



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 022-2015-MPC

Cañete, 15 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorgan potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, es necesario regular el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias, con la finalidad de hacerlo expeditivo y que permita una mejor evaluación y control del cumplimiento de las normas legales y de los costos por los servicios prestados en los que incurre efectivamente cada Municipalidad Distrital, en búsqueda de una mayor transparencia en la creación de tasas y contribuciones;

Estando a lo dispuesto por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO RATIFICATORIO PARA ORDENANZAS DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete que consta de III capítulos, 16 artículos, 3 Disposiciones Finales y una Única Disposición Transitoria, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

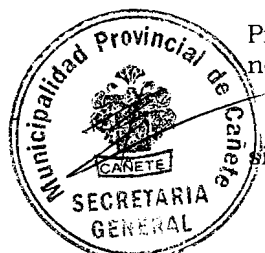
ARTÍCULO 2°.- Conceder facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 022-2015-MPC

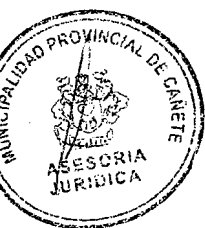
ARTÍCULO 4°.- Disponer a través de la Secretaría General la publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", así como su anexo "PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DISTRITALES PARA LA PROVINCIA DE CAÑETE" en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, poniéndose en conocimiento de las demás unidades orgánicas respectivas para sus fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
[Firma]
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DISTRITALES PARA LA PROVINCIA DE CAÑETE

Capítulo I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cañete.

La ratificación por el Concejo Provincial de Cañete, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobada por las Municipalidades Distritales.

Artículo 3°.- Definiciones y Abreviaturas

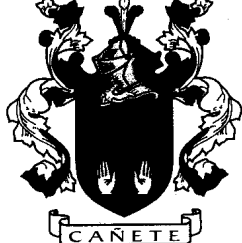
Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

- **Arbitrio Municipal:** Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes.
- **Decreto Supremo N° 064-2010-PCM:** Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad.
- **Derecho de Trámite:** Es la tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función al costo derivado de las actividades dirigidas a analizar o proveer lo solicitado.
- **Directiva de Metodología de Costos Aprobada por la MPC:** Es de aplicación obligatoria por las Municipalidades Distritales de la provincia de Cañete al momento de la determinación de los costos de los servicios municipales que brindan.
- **Emisión Mecanizada:** Servicio consistente en la determinación de tributos municipales, actualización de valores, clasificación, empaque e impresión de recibos de pago correspondientes, que incluye su distribución a domicilio.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

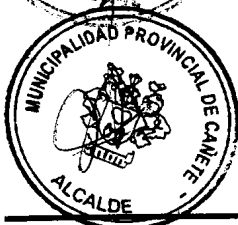
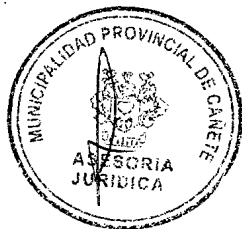
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- **GAT:** Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- **IPC:** variación del Índice de Precios al Consumidor establecido conforme las mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- **Informe Técnico Financiero:** Anexo de la Ordenanza distrital que aprueba los arbitrios municipales, que explica a detalle los costos de los servicios públicos y los mecanismos de distribución de dichos costos. Según lo establecido en la Sentencia N° 00053-2004-PI/TC.
- **MPC:** Municipalidad Provincial de Cañete.
- **Procedimiento Administrativo:** Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- **Resolución N° 003-2010-PCM-SGP:** Norma que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas.
- **Servicios Brindados en Exclusividad:** Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otras entidades o terceros. Los servicios brindados en exclusividad se incluyen en el TUPA.
- **Tasas Municipales:** Tributos que pagan los contribuyentes en contraprestación de los servicios que les brinda la Municipalidad Distrital respectiva.
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos, que recopila los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de las entidades del Sector Público; así como los requisitos, plazos y exigencias que se prevén a partir de su establecimiento.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- Cronograma para la Presentación de las Solicitudes de Ratificación
La presentación de las solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la Mesa de Partes de la MPC. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

	Plazo de presentación	Tipo de tributo
a)	Hasta el último día hábil del mes de Octubre del año	Ordenanzas sobre Derechos de Tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales
b)	Hasta el último día hábil del mes de Octubre del año	Ordenanzas que establezcan Arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente
c)	Hasta el último día hábil del mes de Noviembre del año	Ordenanzas que aprueban derechos de emisión Mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las Municipalidades Distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante la MPC con la debida anticipación a la realización de la obra pública o la prestación del servicio, según corresponda.

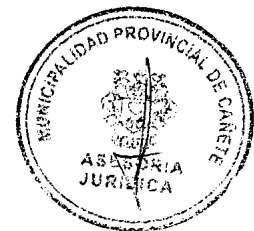
Artículo 5°.- Presentación extemporánea de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados serán objeto de devolución inmediata por parte de la MPC. De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente acreditados o de público conocimiento, la GAT está facultada para dar trámite a las solicitudes de ratificación presentadas fuera del plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 6°.- Requisitos Generales de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Artículo 7°.- Requisitos Específicos por Tipo de Tributo

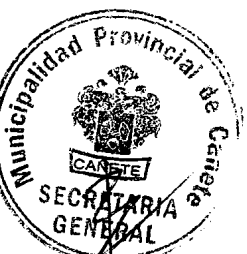
Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación:

7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales - Procedimiento Regular:

- a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
 - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC
- c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

7.2. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales.

- a) Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- b) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos.
- c) Organigrama de la Municipalidad Distrital y su normativa que la aprueba, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos.
- d) Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.

7.3. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada:

- a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la Ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- c) El Cuadro de Estimación de Ingresos Anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.

Artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MPC, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;
 - b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos; y
 - c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI;
- El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b) y c) antes señalados deberá ser consignado en el informe técnico financiero anexo a la ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

El contenido de dicho informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC. La solicitud de ratificación de la Ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse la MPC en el mismo plazo señalado en el literal b) del artículo 4°, de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso ratificación respectiva.

En caso que no se cumpla la totalidad de las condiciones mencionadas, la municipalidad distrital, bajo responsabilidad, deberá actualizar los costos de sus servicios y los mecanismos de distribución, siguiendo para ello el procedimiento regular establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° de la presente norma.

Capítulo III

TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

Artículo 9°.- Inicio del procedimiento

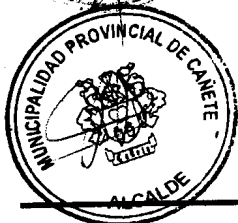
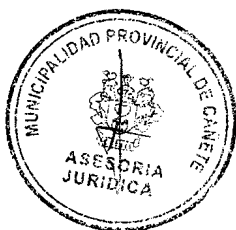
- El procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud de ratificación en la mesa de partes de la MPC, la cual deberá cumplir con los requisitos generales y específicos exigidos para cada tipo de tributo.
- La presentación de la solicitud deberá efectuarse dentro de los plazos previstos en el artículo 4° de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo 10°.- Carácter de Declaración Jurada de la Información Presentada

Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de declaración jurada. En caso de observarse indicios razonables acerca de la presentación de información falsa o adulterada por parte de la Municipalidad Distrital, la MPC remitirá la información o la documentación a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público, según sea el caso, para la investigación y/o sanción que corresponda.

Artículo 11°.- Formulación de Requerimientos Técnicos-Legales

La MPC a través de la GAT evaluará la información contenida en una solicitud de ratificación, a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, con la finalidad de requerir a la municipalidad solicitante su subsanación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Artículo 12°.- Evaluación de la Solicitud a Cargo de la GAT

- a) La GAT cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar la información contenida en una solicitud de ratificación, y de ser el caso formular el informe Técnico-Legal con las observaciones respectivas.
- b) La Municipalidad Distrital deberá subsanar completamente las omisiones o deficiencias dentro del plazo dispuesto por la GAT, el cual no excederá de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificado el requerimiento efectuado por la GAT.
- c) De manera excepcional y complementaria el GAT podrá requerir la presentación o subsanación de los requisitos no satisfechos luego del primer requerimiento. Dicha labor deberá cumplirse dentro del plazo dispuesto por la GAT, el cual no excederá de tres (03) días hábiles.
- d) En caso no se cumpla con subsanar cualesquiera de los requerimientos efectuados por la GAT o se advierta desde la primera evaluación serias deficiencias técnicas y legales a la solicitud presentada cuya subsanación ocasione una reestructuración de la Ordenanza materia de ratificación, se declarará concluido el procedimiento, disponiéndose la devolución inmediata del expediente e informándose de ello al Concejo Provincial.
- e) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Municipalidad Distrital podrá reiniciar por única vez el procedimiento de ratificación una vez superada las observaciones formuladas, en el plazo dispuesto por la GAT, el cual no excederá de diez (10) días hábiles de producida la devolución.

Artículo 13°.- Informe Técnico Legal

De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, la GAT elaborará un Informe Técnico dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al plazo de evaluación al que hace referencia el primer párrafo del artículo 12° de la presente Ordenanza o, bien, contados a partir del día siguiente de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la Ordenanza presentada.

De ser necesario, la GAT solicitará a las demás Gerencias de la MPC las opiniones que estime pertinentes en el ámbito de su competencia, las cuales deberán remitir su informe en el plazo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, lapso durante el cual se suspende el plazo señalado para la elaboración del informe indicado en el primer párrafo.

Una vez elaborado el Informe Técnico Legal por la GAT, el expediente y dicho informe serán elevados al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

Artículo 14°.- Acuerdo de Concejo

En caso que la Ordenanza sea elevada y considerada conforme por el Concejo Provincial, éste procederá a su ratificación respectiva.

Si la Ordenanza no es ratificada, el Concejo Provincial, mediante Acuerdo, dispondrá la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen. El Acuerdo de Concejo da por concluido el procedimiento de ratificación.

Artículo 15°.- Publicación del Acuerdo de Concejo Ratificatorio

Ratificada la Ordenanza, la Secretaria General del Concejo dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles remitirá a la Municipalidad Distrital copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial para su publicación correspondiente. Dicha publicación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital.

La publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse en forma íntegra, esto es incluyendo los anexos que sean sus partes integrantes.

Artículo 16°.- Vigencia de la Ordenanza Ratificada

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza tributaria distrital entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo que apruebe su ratificación, en la medida que se haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en la Ley.

En el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal. La obligación de publicidad se hace extensiva en el caso de la Ordenanza a los anexos de ésta: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Inclusión de Disposición en Ordenanzas Distritales

Las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezca que su entrada en vigencia se efectuará al día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo que la ratifique, a excepción de aquellas que aprueben Arbitrios Municipales, las cuales entrarán en vigencia el 1 de enero del año en que corresponde la obligación tributaria.

Segunda.- Aprobación de Directiva

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto, apruebe la Directiva de Metodología de Costos, y dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia

La siguiente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

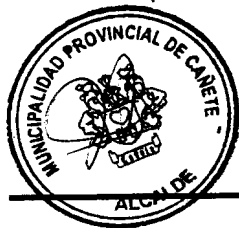
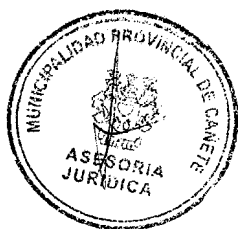
Única.- Ampliación Excepcional del Plazo para la Presentación de Solicitud
Amplíese de manera excepcional lo siguiente:

a).- El plazo establecido en el literal a) del artículo 4° de la presente norma, encontrándose por ello facultadas las Municipalidades Distritales a formular sus solicitudes de ratificación de Ordenanzas sobre Derechos de Tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales, para el ejercicio 2016 hasta el 21 de Diciembre de 2015.

b). El plazo establecido en el literal b) del artículo 4° de la presente norma, encontrándose por ello facultadas las Municipalidades Distritales a formular sus solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 hasta el 21 de Diciembre del 2015.

c).- Asimismo, amplíese, el plazo establecido en el literal c) del artículo 4° de la presente norma, encontrándose por ello facultadas las Municipalidades Distritales a formular sus solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2016, hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2016.

d) Aquellas Municipalidades Distritales que hayan cumplido con presentar sus solicitudes de ratificación de Ordenanzas antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se consideraran las fechas de presentación y el contenido de las mismas se adecuaran a la presente Ordenanza en coordinación con la GAT, excluyéndose de todo plazo contemplado en el artículo 4° de la presente Ordenanza para el presente ejercicio fiscal.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957